



Sylvania, 11 de agosto de 2021

Oficio No. 742
Al responder favor citar este número

SEÑORES
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A
MAGISTRADO PONENTE WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ

Referencia: Informe acción de tutela con radicado 11001-03-15-000-2021-05019-00.

Accionante: Aristóbulo Ruiz Rey

Rodrigo Alejandro Carvajal Cubillos, actuando en calidad de personero municipal de Sylvania, elegido mediante Resolución Administrativa No. 003 de 2020 del Concejo Municipal de Sylvania, respetuosamente me permito allegar informe en relación con los hechos de la tutela de la referencia.

El señor Aristóbulo Ruiz Rey presentó derecho de petición ante esta Personería Municipal el 30 de noviembre de 2020, correspondiéndole el número de radicado 1375.

Mediante oficio 1026 de 2020, la Personería Municipal requirió a la Alcaldía Municipal para que informara sobre el estado de la solicitud del señor Aristóbulo Ruiz, teniendo en cuenta que, desde 2010 había sido incluido en la lista de personas que debían ser reubicadas.

Mediante oficio 1037 de 2020, la Personería Municipal informó al peticionario que se había requerido información a la administración municipal y que se estaba a la espera de la respuesta.

Mediante oficio CAMS-SG-31-2021 de 16 de febrero de 2021, allegado a esta personería el 23 de febrero y con número de radicado 215, la Secretaría de Gobierno Municipal allega respuesta a esta Personería Municipal.

Mediante oficio 552 de 2021, la Personería Municipal allega al peticionario la respuesta proporcionada por la administración municipal y se le orienta frente a la respuesta allegada por la Alcaldía.

ROC

personeria@sylvania.cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 314 424 9884

Diagonal 10 N° 6 – 04 Sylvania - Cundinamarca



Días después, el señor Aristóbulo Ruiz se acerca a esta Personería y solicita la realización de una acción de tutela en contra del Fondo de Adaptación Social y la Presidencia, por considerar que sus derechos fundamentales habían sido vulnerados.

Esta Personería Municipal considera viable la presentación de la acción de tutela, pues siendo víctima de la ola invernal de los años 2010 y 2011, no ha podido ser beneficiado con la reubicación prometida, y más aún, aparece como beneficiario del subsidio, por lo tanto, no le es posible acceder a ayuda alguna por parte del Estado. Por tal razón, se le orientó en la realización de la acción constitucional.

PETICIÓN

Respetuosamente se solicita,

1. Se amparen los derechos fundamentales del accionante.
2. Se desvincule de la presente acción de tutela a la Personería Municipal de Sylvania.

PRUEBAS

1. Resolución Administrativa No. 003 de 2020.
2. Derecho de petición de don Aristóbulo Ruiz Rey.
3. Respuestas al derecho de petición.

Con respeto,

RODRIGO ALEJANDRO CARVAJAL CUBILLOS
Personero Municipal